Valledupar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	IVÁN JOSÉ RIVALDO NATERA.
DEMANDADO	YENIS CAROLINA GALVIS VEGA.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00068-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4-5-6-10 *ibidem*, así:

1. En las pretensiones no indica el extremo inicial y final de la unión marital que desea declarar.
2. Solicite se fijen alimentos provisionales, pero no indica a cargo de quien estarán estos y cual es el padre que ostenta los cuidados personales de los hijos comunes.
3. Debe aportar el correo electrónico del demandante, necesario en este tipo de asuntos, sobre todo para la realización de la audiencia.
4. No realiza claridad respecto a la medida cautelar del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 190-157945, cuya titularidad se encuentra en cabeza de los dos presuntos excompañeros.
5. No solicita recepción de testimonios, importante para esta clase de asuntos.
6. No indica el objeto del interrogatorio de parte.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00068-00.

TENER a la doctora LORENA CECILIA SIERRA OÑATE, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor IVÁN JOSÉ RIVALDO NATERA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8299054b57e15aa13b6a18e345da1fb0c10f3bf8ef0bd8e816a4c11e54065eca**
Documento generado en 20/02/2024 01:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica